

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 27 de marzo de 1886.

NUMERO 69.

## ADMINISTRACION.

IMPRESION NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Marzo de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 26.—El Santo Sudario de N. Señor Jesucristo.—San Braulio, obispo confesor; san Casfulo, san Manuel y san Marciano, mártir.

Sábado 27.—San Ruperto, obispo; san Leopoldo; san Juan, ermitaño y santa Lidia.—Del Antiguo Testamento: el profeta Ananías.

Cuarto menguante á las 5 y 8 minutos de la mañana.—De hoy al 3 de abril hará buen tiempo y aunque haya truenos se irán en seco y con pocas lluvias.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Poder Ejecutivo.

Decreto.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

#### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

#### Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

#### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

Nº 13.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

De conformidad con la atribución XXVII del artículo 102 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—La Tesorería Nacional hará la recaudación de la renta de tierras baldías que asigna á la enseñanza la fracción 10 del artículo 94 de la Ley General de Educa-

ción común de 26 de febrero último.

En los denuncios de terrenos baldíos se expresarán con toda claridad el nombre y número del distrito escolar en donde se hallen situados aquéllos.

Las dudas que sobre este punto se susciten, serán resueltas por la Secretaría de Instrucción Pública, á la que pasará la respectiva consulta el Juez de Hacienda Nacional.

Art. 2º.—Hará también la Tesorería Nacional la recaudación de la parte del impuesto de destace de ganado vacuno destinado á los fondos de enseñanza; se verificará la colectación de entera conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º del título VIII del Código Fiscal; y el Inspector General de Hacienda tan luego como reciba las correspondientes boletas originales, pasará á la Contabilidad General de Enseñanza nota de las sumas pertenecientes á cada distrito para que se sienten al haber de éste en la respectiva cuenta.

Art. 3º.—La recaudación de todos los impuestos establecidos para la enseñanza, con excepción de las contribuciones escolares expresadas en el número 9º del artículo 94 de la Ley de Educación común, seguirá haciéndose por las Tesorerías municipales de cantón.

Art. 4º.—La Tesorería Nacional y las cantonales abrirán cuenta por separado á cada distrito escolar de los fondos que administraren, y á fin de cada mes pondrán á disposición de las respectivas Tesorerías de distrito las sumas que les correspondan, las cuales se manejarán por dichas Tesorerías con total separación de los fondos nacionales y municipales.

Art. 5º.—Todo Tribunal en el que adquiera fuerza de cosa juzgada una sentencia que imponga pena de multa, aplicable á fondos de instrucción, dará aviso de ello á la Contabilidad General de Enseñanza.

Art. 6º.—El mismo aviso se dará á ésta por la Secretaría de Gracia y Justicia, siempre que se acuerde la conmutación de alguna pena por dinero.

Art. 7º.—El albacea de toda testamentaria y el representante de todo *ab intestato* están obligados á pagar dentro de noventa días contados desde la muerte del causante, el derecho correspondiente á la enseñanza pública.

Art. 8º.—Si la testamentaria *ab intestato* no se liquidare dentro del lapso expresado en el artículo an-

terior, se pagará provisionalmente la suma de cinco pesos, á la reserva de que oportunamente se pague ó retire la diferencia.

Art. 9º.—No se aprobará cuenta alguna de partición de bienes hereditarios sin que previamente se haya pagado el derecho establecido por esta ley; y de la liquidación se dará precisamente vista al Agente Fiscal en las capitales de provincia y comarca de Puntarenas, y al Regidor Fiscal en los demás cantones. Estos funcionarios tendrán en los autos respectivos la representación de los fondos escolares de distrito.

Art. 10º.—La aprobación de toda liquidación de bienes hereditarios sin que se observe lo dispuesto en el artículo anterior, hace responsable al Juez que la diere, por el importe del impuesto de enseñanza no pagado, mientras no ingrese en la Tesorería correspondiente.

Art. 11º.—La administración de los fondos escolares de aquellos distritos en que se dificulte el nombramiento de Tesoreros responsables, y mientras se hace la provisión de estos empleos, la llevarán en cuenta separada las respectivas Tesorerías municipales de cantón.

Art. 12º.—Este decreto comenzará á surtir sus efectos del día 1º de abril próximo en adelante.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

MAURO FERNÁNDEZ.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

### Cartera de Gracia.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1886.

Tomada en consideración la solicitud del reo Ramón Aguilar Guerrero para que se le commute por multa la pena de un mes de arresto que se le impuso por el delito de expendio de artículos estancados, con presencia del informe desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia, y de los artículos 472 y 474 del Código Fiscal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

No acceder á la gracia de que se ha hecho mérito.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la dimisión del cargo de Jefe Político de Barba, hecha por el señor don Pío Monge, y recargar interinamente el desempeño de tales funciones al nuevo Comandante de aquel cantón, Coronel don Matías Sáenz.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

### Cartera de Instrucción Pública.

Nº 335.

Palacio Nacional.

San José, marzo 26 de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela central de varones del distrito de Curridabat, al señor don Arturo Solano.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 336.

Palacio Nacional.

San José, marzo 26 de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República, á solicitud del Inspector respectivo,

ACUERDA:

Nombrar director de la escuela de varones del barrio de San Pedro de esta ciudad al señor don Martín Zeledón.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 337.

Palacio Nacional.

San José, marzo 26 de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República, á solicitud del Inspector de Escuelas respectivo,

ACUERDA:

Nombrar directoras interinas de las escuelas de niñas de la villa de Desamparados y distrito de San Vicente, á las señoritas Celina y

Narcisa Rojas, respectivamente.—  
Publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Nº 338.

Palacio Nacional.  
San José, marzo 26 de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República, á solicitud del Inspector de Escuelas respectivo,

ACUERDA:

Nombrar Director de la escuela central de varones de la villa de Escasú, á don Salomón Escalante.—Publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Nº 127.

Gobernación de la provincia de San José. } Marzo 24 de 1886.

Honorable señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Me es honroso elevar á conocimiento de US<sup>o</sup> Honorable, que con fecha 17 del corriente mes, fueron nombrados los señores don Rafael Porras, don Félix Acosta, don Juan G. Porras, don Higinio Oviedo, don Justo Peña y don Basilio Castro, miembros de la Junta de Instrucción Pública del distrito de Mata Redonda de esta jurisdicción, los tres primeros como propietarios, y como suplentes los tres últimos.

Con distinguida consideración me suscribo de US<sup>o</sup> Honorable att<sup>o</sup> y seguro

servidor,  
C. MORA A.

#### SECRETARIA DE GUERRA.

#### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

#### ENTRADA.

Marzo 23.—Hoy á las 8-30 a. m. fondeó el vapor N. A. "San Juan." de 1,496 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán W. G. Pitts. Sin pasajeros, y de carga 149 bultos de mercaderías, 2 sacos y un paquete de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

#### ADMON. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala Primera.

Miércoles 24.

1.—Se introdujo en la oficina el juicio ordinario por pesos seguido por el Fiscal de Hacienda Nacional, contra la sucesión del General don Tomás Guardia.

2.—Se señaló las doce del día nueve de abril próximo para la vista del expediente sobre embargo precario pedido por el señor don Gregorio Quesada Gómez apoderado de don José Rodó, contra los bienes del señor Jacinto Boig y Cors.

3.—En el juicio ejecutivo sobre desocupación de unas fincas, establecido

por don Deodoro González apoderado del señor Rudecindo Lobo, contra Jesús Alfaro, se declaró indebidamente admitida la apelación.

4.—Se proveyó autos en la causa contra José Mora Monge Hidalgo, por el delito de lesiones.

5.—En el juicio ordinario por pesos establecido por el señor Santiago Monge Loria contra Miguel Hernández, se declaró rebelde al primero y se señaló para la vista las doce del día trece del entrante abril.

6.—En la apelación de hecho establecida por el señor Remigio Monge, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

San José, marzo 24 de 1886.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

#### Sala Segunda.

Martes 23.

1.—Se declaró sin lugar la queja establecida por el señor Julián Fonseca, contra don Mercedes Palma, como Juez árbitro en la mortuoria de la señora Manuela Arce.

2.—En el curso hecho por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, sobre denegación en el Registro de la Propiedad, sobre cancelación de una hipoteca hecha por los albaceas de don Guillermo Dent, se declaró bien denegada por el señor Registrador General tal cancelación.

3.—En juicio establecido por el señor Manuel Alpizar contra la sucesión de María Porras, sobre cancelación de una escritura, se tuvo por acusada la rebeldía al señor Simón Guzmán.

4.—Se declaró bien denegada por el señor Juez del crimen de la provincia de Cartago, la apelación interpuesta por don Francisco Damián, de una providencia dictada en la acusación que sigue contra el Agente 2º de Policía, por allanamiento.

5.—En la causa seguida contra Simón Alfaro por lesiones, se confirmó la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á la pena de dos años, ocho meses veinte días de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley junto con las demás penas accesorias al delito.

Miércoles 24.

1.—Se admitió la súplica interpuesta por don Liborio Alvarado, de la resolución que recayó en el juicio establecido por la sucesión del señor Rosario Bolaños, contra don José Ana Pacheco sobre el reclamo del precio de unos sacos de café.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Licenciado Franco J. Acuña, en que pide ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio de reposición de quiebra de don Jaime Güel.

3.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por don Cérvulo Quirós, en que acusa rebeldía á la sucesión del Licenciado don Jacinto Trejos, en la tercera establecida por don Carlos Carrillo en ejecución que la casa "Montealegre y C." sigue contra los señores Trejos.

4.—En ejecución establecida por don Juan Fernández, contra doña Alma de Palacios, se mandó hacer saber: que en reposición del Magistrado Esquivel había resultado electo el conjuer Licenciado don Marcelo Brenes.

5.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por don Pascual Sáenz en que acusa rebeldía á don Timoteo Solano, en la causa seguida contra éste por sustracción de un novillo.

6.—En ejecución establecida por el Banco de Costa-Rica contra don

Máximo Blanco, para mejor proveer se mandó pedir por medio de la Secretaría, al señor Registrador General de Hipotecas, certificación á cerca de los gravámenes que pesan sobre la finca á que se refiere la certificación de fs. 87 y 88, especialmente sobre las diferentes fechas en que aquellas fueron constituidas.

San José, marzo 24 de 1886.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

#### EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber que los señores José Bringas Abad, agricultor, casado; Manuel Hernández Quirós, artesano, también casado, y Estanislao Martínez de Simón, soltero, comerciante, todos mayores de edad y de este vecindario, se presentaron á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero próximo pasado, denunciando un manto ó mina de carbón de piedra, situada en el punto denominado "El Guayabo," cabeceras del río Viejo, en jurisdicción de Pacaca, distrito 3º del cantón 2º y del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, con rumbo de Norte á Sur, y sus linderos son: Norte, terreno municipal, perteneciente á Pacaca; Sur, terreno de Juliana Gómez; Este y Oeste, terreno municipal de Pacaca, y de la propiedad de Santiago y Pedro Jiménez y Juliana Gómez.—Por auto de las diez y treinta minutos del día seis del corriente mes, se admitió este denuncia.

Y publica dicho denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Srio.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó con fecha treinta y uno de marzo de 1884 el señor Joaquín Quesada Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado el Porvenir del barrio de Buena vista, jurisdicción de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela. Practicada ya la medida del baldío resulta que contiene una superficie de 426 hectáreas, 5,468 metros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, José M<sup>a</sup> Quesada; Sur, baldíos: Este, baldíos, río Platanar en medio; y Oeste, río Pez. El denunciante hizo su denuncia por seiscientas manzanas, y manifestó que el terreno lindaba por el Norte, con tierras baldías; lindero que se rectificó por el agrimensor que practicó la medida, pues como se ve el terreno linda por ese rumbo con tierras de José M<sup>a</sup> Quesada.

Y publica este denuncia nuevamente para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de

su cargo, con fecha 19 de julio de 1884, se presentó el señor Ramón Rojas Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, denunciando seiscientas manzanas poco más ó menos de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, en medio de los ríos llamados el Ronrón y el Pez, bajo estos linderos: Norte, terreno baldío; Sur, id. denunciado por Yanuario Cubillo; Este, río Ronrón en medio, terreno baldío; y Oeste, río del Pez en medio, con terreno denunciado por Baltasar, José María y Joaquín Quesada. Con fecha 25 de febrero de 1885 el denunciante rectificó la situación del baldío, manifestando que se encuentra en el punto llamado Buena vista, jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, y dentro de los linderos especificados.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día veintiocho de abril próximo, se rematará por este Juzgado en el mejor postor y en la puerta exterior del mismo, la finca siguiente:—terreno baldío situado en el barrio de Santiago de Atenas, distrito único, cantón quinto de la provincia de Alajuela, denunciado por varios vecinos de dicho barrio, representados por el señor José María Solís, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel vecindario, primero; y últimamente por el señor Manuel Ramírez y Espinoza, también mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio. Consta de mil ciento cuarenta y ocho manzanas, mil quinientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, ó sean setecientas sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linderos:—Norte, terrenos de Felipe Rodríguez, Calixto Pacheco, Juan Francisco Balladares, terrenos denunciados por Juan Chavarria y compañeros, ídem por don Ezequiel Arce y baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por don Francisco María Iglesias y compañeros; por el Este, con terrenos de varios vecinos de Atenas; y por el Oeste, con baldíos, camino de San Ramón á la Calera en medio. Valorado á dos pesos manzana:—según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es algo quebrado, bueno para la siembra de granos, dista de la villa de San Ramón de cuatro á cinco leguas, y de Atenas de cinco y media á seis leguas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.—Con este edicto se rectifica, en cuanto al lindero Este que se expresó mal, el publicado ya con fecha trece de este mes y que aparece inserto en La Gaceta número 64 de 19 de este mismo mes.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, marzo 24 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3—1:

A las doce del día quince de abril próximo, en la puerta de este Juzgado, subastaré en el mejor postor, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una manzana cinco mil doscientas cincuenta varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Victoriano Guzmán, camino en medio; Sur, ídem de Manuel Pérez y José María Rivera; Este, ídem de Cayetano Rivera, camino en medio; y Oeste, confluencia de las quebradas Pasquí y País. Valorado en cuarenta pesos. Pertenece al señor Manuel Pérez Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón, porque se le ejecuta.—Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, á las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

ISMAEL ALVARADO.

Antonio Castillo.—L. Camaño.

3 v. 1.

A las doce del día veintinueve de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado el arriendo de los lotes de terreno que se describirán, que forman el terreno de "Las Mesas," perteneciente al fondo de Educación del Presbítero don Francisco Peralta, á razón de veinticinco centavos por manzana al mes de primera clase: quince centavos al mes de segunda; y diez centavos al mes de tercera, pagadero el arriendo por trimestres adelantados y bajo condición de que los rematarios den fiador abonado á satisfacción del fiscal; y por el término de cinco años prorrogables por igual tiempo, siempre que los arrendatarios paguen voluntariamente y sin ninguna reconvención ó requerimiento el arriendo determinado. — Dichos lotes son: Uno, constante de seis manzanas, seis mil setecientas veinte varas cuadradas; dos, mil de cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas; tres, mide cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas; cuatro, de diez y seis manzanas seis mil cuarenta y ocho varas cuadradas; cinco, de diez y ocho manzanas doscientas cincuenta varas cuadradas; seis, de doce manzanas dos mil trescientas setenta y ocho varas cuadradas; siete, de cinco manzanas mil seiscientos treinta varas cuadradas; ocho, de doce manzanas siete mil doscientas veinticinco varas cuadradas; nueve, de cinco manzanas ciento cincuenta varas cuadradas; diez, de tres manzanas ochenta y cinco varas cuadradas; once, de seis manzanas tres mil cuarenta y tres varas cuadradas; doce, de nueve manzanas tres mil novecientos veinte varas cuadradas; trece, de tres manzanas mil trescientas cincuenta varas cuadradas; catorce, de tres manzanas, tres mil quinientas treinta varas cuadradas; quince, de seis manzanas ocho mil veinticinco varas cuadradas; diez y seis, de nueve manzanas mil trescientas varas cuadradas; diez y siete, de cinco manzanas mil quinientas cuarenta y cinco varas cuadradas; diez y ocho, de siete manzanas tres mil ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas; diez y nueve, de doce manzanas seis mil seiscientos varas cuadradas; veinte, de siete manzanas ocho mil setenta y cinco varas cuadradas; veintinueve, de nueve manzanas tres mil cuarenta y ocho varas cuadradas; treinta, de diez manzanas tres mil trescientas ochenta y cinco varas cuadradas; treinta y uno, de cuatro manzanas mil seiscientos cuarenta y tres varas cuadradas; treinta y dos, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; treinta y tres, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; treinta y cuatro, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; treinta y cinco, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; treinta y seis, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; treinta y siete, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; treinta y ocho, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; treinta y nueve, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y uno, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y dos, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y tres, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y cuatro, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y cinco, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y seis, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y siete, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y ocho, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cuarenta y nueve, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas; cincuenta, de cuatro manzanas mil seiscientos sesenta y tres varas cuadradas. — El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 20 de marzo de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Francisco M<sup>a</sup> Peña.—F. Meneses.

3. v. 3.

A las doce del martes seis del próximo entrante abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas situadas en la villa de San Mateo, cantón 1<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela, que se describen así, é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y ocho, folios cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y siete, fincas quince mil novecientos cincuenta y nueve, quince mil novecientos sesenta, quince mil novecientos sesenta y uno, quince mil novecientos sesenta y dos, "Occidental," asiento número uno, sin gravámenes.—1<sup>a</sup>—Sitio llamado "Las Trojas," de pastos naturales y montes, como de doce caballerías, de superficie varia, lindante: Norte, con el sitio "Las Juntas," de los herederos de don Eusebio Figueroa y otros condueños;

Sur, río Grande en medio, con terrenos de los herederos de don Joaquín Mora; Este, con el sitio "San Jerónimo," del señor Manuel del Pilar Zumbado y otros; y Oeste, con el estero del "Guacalito."—2<sup>a</sup>—Un terreno inculto, en el punto llamado "La Trinidad," como de una caballería, de superficie varia, lindante: Norte, Este y Oeste, con el sitio "La Trinidad," de los herederos de don Joaquín González y otros condueños; y al Sur, río Cuarros en medio, con el sitio de "Pigres," que se describe en seguida.—3<sup>a</sup>—Un derecho de veintitres caballerías, en el sitio de pastos naturales y montes, llamado "Pigres," que comprende setenta y una caballerías de superficie varia, lindante: Norte, río Cuarros en medio, hasta su desembocadura en el mar Pacífico, en la ensenada de Tivives, sitios "Las Mesas," de don Juan Bonneil y "La Trinidad," de los herederos de don Joaquín González y otros; Sur, con la milla, ó sea la ribera del mar Pacífico, hasta el estero del "Guacalito," y sitio de "Las Juntas." Este, sitio "Las Juntas," y Oeste, la milla ó la ensenada de Tivives.—En este sitio hay varios condueños, pero sólo es conocido don José María Coronado, ignorando quiénes son los otros.—3<sup>a</sup>—Un terreno como de seis manzanas, en el mismo sitio "Pigres," atrás citado, que comprende los Corrales cercados con piedra, y en el que hay construidas tres casas contiguas, que se describen así:—1<sup>a</sup>—Casa de habitación, de dos piezas, de diez varas de largo, por ocho de ancho, montada en horcones, madera labrada, forrada con tablas de cedro, y cubierta con teja de barro.—2<sup>a</sup>—Casa que sirve de cocina, de siete varas de largo, por seis y media de ancho, inclusive un corredor, montada en horcones, madera redonda, forrada con palos y cubierta con teja de barro; y—3<sup>a</sup>—Una galera de ocho varas de largo por once de ancho, incluso dos corredores, montada en horcones, madera redonda, sin forrar y cubierta con teja de barro.—Este terreno linda por todos los rumbos, con el sitio "Pigres."—Habidas todas las fincas descritas, por compra en asta pública, en la mortuoria de don José Oreanuno; y están valoradas por peritos, la primera finca en \$ 3,000-00; la segunda, en \$ 100-00; la tercera, en \$ 2,300-00; y la cuarta, junto con las casas, en \$ 400-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don José Andrés Coronado y Jiménez; y se venden, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deuda.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de San José, marzo 17 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

3-v.-3.

Emiliano Padilla,  
Secretario.

A las doce del día quince de abril próximo, en la puerta de este Juzgado, substaré en el mejor postor, un potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito primero de este cantón, constante de seis manzanas ocho mil trescientas setenta varas cuadradas; linda: Norte, potrero de don Nicolás Quesada; Sur, ídem de don Ramón Gómez; Este, camino de Cot; y Oeste, camino del potrero Cerrado. Valorado en \$ 225-00. Perteneció á la sucesión del señor José Granados, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad de este cantón la misma sucesión.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Marzo 24 de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Antonio Castillo.—L. Camaño.

A las doce del día nueve de abril próximo, se rematará en este despacho una orilla de calle situada en la Uruca, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, propiedad de don Gordiano Fernández; Sur ídem de don Narciso Esquivel; Este, ídem de doña Josefa Coronado de Coronado; y Oeste, ídem del citado señor Esquivel; consta de siete varas de ancho por doce de largo, valorada en cuatro pesos. Perteneció á este municipio y se vende en virtud de denuncia hecho por el señor Tranquilino Jara.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, marzo 23 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

Pedro Quirós.—Benito Durán.

2-1:

A las doce del día ocho de abril próximo, se rematará en este despacho una orilla de calle situada en el punto llamado "Quebrada de los Cangrejos" del barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, lindante:—Norte, terreno de Gaspar López; Sur, con la calle real de San Juan; Este, calle pública; y Oeste, propiedad de Juan Mata; consta de quince varas de frente por seis de fondo, valorada en ocho pesos. Perteneció á este municipio y se vende en virtud de denuncia hecho por Gaspar López. Quien quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, marzo 23 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

Pedro Quirós.—Benito Durán.

2-1:

A las doce del día veintiséis de los corrientes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los materiales de una casa de ocho varas de frente por cinco de fondo, de paredes de adobe, madera labrada, cubierta de teja y con sus respectivas puertas y ventanas; pertenece á la mortuoria de la finada Juana Soto y Sánchez, y se venden para con su importe cubrir los gastos y costas de la mortuoria; están valorados en treinta pesos.

Alcaldía única constitucional del cantón de Santa Bárbara.—22 de marzo de 1886.

PATRICIO CÉSPEDES.

Benjamín Portuquez y B<sup>a</sup>.—José M. Viquez.

3-1:

A las doce del día quince del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un cafetal con una casa en él ubicada, que mide la casa que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, cinco varas de frente por seis de fondo poco más ó menos, y el cafetal veinte varas de frente por sesenta de fondo próximamente, y linda: Norte, propiedad de Francisco Loaiza; Sur, calle en medio, hacienda de don José Ramón Rojas Troyo; Este, casa y solar de Hermenegildo Cortez; y Oeste, cafetal de Ramona Loaiza.—Esta finca está situada en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, vale doscientos pesos, pertenece á Pedro Salas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe á don José Ramón Rojas Troyo.—Quien quiera hacer propuesta, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> constitucional.—Cartago, marzo 24 de 1886.

FRANCO PACHECO.

Panta Pereira.—Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

La señora Basilia Ramírez y Barriento, se ha presentado pidiendo la facción de inventarios de sus cuatro hermanos José Luis, Rafaela, Juan y José Apolonio Ramírez y Salazar, que murieron en la infancia, vecinos de San Juan de esta ciudad, y sin estado ni profesión por su corta edad. En consecuencia: todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria respectiva, debe verificarlo en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto.

Alcaldía 1<sup>a</sup> constitucional.—San José, marzo 18 de 1886.

INOGENTE MORENO.

R. Nereo Valverde.—Elías R. Bolaños.

## RÉGIMEN MUNICIPAL.

### BALANCE MENSUAL.

#### Fondos municipales de Alajuela.

#### ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO, HASTA LA FECHA.

#### MES DE FEBRERO DE 1886.

	DEBE.		HABER.		SALDO DEL DEBE.		SALDO DEL HABER.	
	PESOS.	CTS.	PESOS.	CTS.	PESOS.	CTS.	PESOS.	CTS.
Caja general	15,965-53 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		12,983-09 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		2,982-43 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>			
Propios	486-55		1,536-89				1,050-34	
Instrucción pública	863-20 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		56-95		806-25			
Policía	10,576-14		64-15		10,511-99			
Policía subsidiaria	20-20		553-43				533-23	
Subsidio nacional			3-61				3-61	
Capital de instrucción pública			3,120-02				3,120-02	
Capital de propios	1,000-00		6,948-16 <sup>5</sup> / <sub>8</sub>				5,948-16 <sup>5</sup> / <sub>8</sub>	
Hospital y Lazareto	37-00		3,070-86				3,033-86	
Instrucción de San Mateo			316-11				316-11	
Instrucción de Atenas			295-34 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>				295-34 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
SUMAS	28,948-62 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		28,948-62 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		14,300-68 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		14,300-68 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	

Tesorería municipal de la provincia de Alajuela.

FRANCO JINESTA SOTO.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

N<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

MAURILIO SOTO.

CIRCULAR N<sup>o</sup> 204.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de marzo de 1886.

Señores Agentes de Policía y Jueces de Paz de los distritos de este cantón central.

Dentro del término de quince días,

se servirán U.U. enviar á este despacho un informe detallado de todos los trabajos que se han practicado en la jurisdicción de su mando, en los diversos ramos de la administración durante el año económico que está próximo á expirar.

En dicho informe indicarán U. U. las necesidades de esos distritos y las

mejoras que, á su juicio, deban implantarse en los mismos, para el buen servicio.

Encarezco á U. U. el más pronto y exacto cumplimiento de la presente y me suscribo su atento servidor.

C. MORA A.

5 v. 4.

**Gobernación de la provincia de San José.**

**AVISO.**

13 de marzo de 1886.

Para la composición de las calles de esta ciudad, se necesitan seiscientas varas de piedra viva, cordón de 16 pulgadas de alto. Quien quiera contratar el todo ó parte de dicha piedra, se servirá presentarse en este despacho dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este aviso.

C. MORA A.

5 v. 5.

Publicada en La Gaceta de anteayer una orden de policía, conteniendo algunos errores, se rectifica en los términos siguientes:

**ORDEN DE POLICIA.**

Sabido es que en el país se carece de personas competentes para guiar la educación de los niños, especialmente en la calle, y que por esto muchas madres se ven en la necesidad de mandar á paseo sus niños, confiándolos al cuidado de sus criados de ambos sexos, cuya corrupción desconocida de sus patrones, los conduce hasta el cinismo de aceptar conversaciones en la calle y aun actos que los niños no deben presenciar.

Toca, pues, á la Policía corregir semejante abuso, estableciendo como establezca desde hoy, que toda criada ó criado que conduciendo niños en la calle, se le encuentre en conversaciones sospechosas ó en actos demoralizadores para los niños, previa entrega de éstos á la casa á que pertenecen, sea el sirviente conducido á esta autoridad para providencias ulteriores.

Agencia primera Principal de Policía.—San José, marzo 24 de 1886.

MANUEL V. ZELEDÓN.

3—1:

**Jefatura Política de la villa del Naranjo.**

Marzo 23 de 1886.

Con las fechas que se expresan, se han mandado depositar por esta Jefatura en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Marzo 17.—Un caballo doradillo, sin castrar, p-queñón, marcado, de regular andadura.

Marzo 22.—Una vaca amarilla, manchada, pailetas y marcada.

Los que se consideren con derecho á esos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

JUAN CORRALES.

**SECCION DE AVISOS.**

**AL COMERCIO.**

Durante el presente mes estará á la carga en Nueva York un velero que tocará en el puerto de Puntarenas.

Para pormenores dirigirse á los señores Pomares & Cushman.

38 Broadway.

Nueva York.

San José, marzo 17 de 1886.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.

10 v. 7.

**CLUB INTERNACIONAL.**

De acuerdo con los nuevos Estatutos, se convocó á los socios propietarios para una reunión que tendrá lugar en el salón principal del establecimiento, á las doce del día tres del entrante abril. El objeto principal es el de formar la nueva Junta Directiva.

Se conocerá además de otros asuntos que demandan urgente resolución.

San José, marzo 25 de 1886.

J. R. MATA,  
Srio.

3 v. 1.

**LA GACETA.**

Teniendo preparado viaje de ida y vuelta á Europa, por el vapor del 21 de abril, me permito ofrecer á mis parroquianos y amigos, que cuidaré cualquier asunto, encargo ó comisión, que me hagan para Inglaterra, Francia y España.

VICENTE LINES.

8 v. 2.

**AVISO.**

á los maestros y padres de familia.

La "Aritmética primaria" por Robinson, reimpressa en esta ciudad para el uso de los niños costarricenses, se encuentra de venta en las librerías de don Vicente Lines y don Joaquín Montero.

Precios:

1 ejemplar..... \$ 0-25  
1 docena....., 2-50

San José, 1º de marzo de 1886.  
10 v. 8.

**CONSULADO BRITANICO.**

Por orden del Gobierno de Su Majestad Británica, hago saber que estoy autorizado para inscribir en el Registro de nacimientos y de muertos que lleva este consulado, los nombres de los súbditos ingleses, siempre que lo veriquen dentro de siete años del acontecimiento.

San José, marzo 24 de 1886.

El Cónsul,  
CECIL SHARPE.

6 v. 2.

**SOCIEDAD DE ARTESANOS DE SAN JOSE.**

Se convoca á los miembros de la Sociedad de Artesanos, establecida en esta ciudad, para que á las cuatro de la tarde del domingo 28 del actual, concurren á una sesión extraordinaria que tendrá lugar en la casa de habitación de don Pedro Madrigal, con el fin de tratar sobre disolución y liquidación de la misma Sociedad.

San José, marzo 24 de 1886.

El Presidente,  
RAFAEL RUEDA.

2 v. 2.

**LAS NOVEDADES.**  
**SOMBRERERIA.**  
Calle del comercio.  
MANUEL VEIGA.  
26 v. 13.

**DIRECCION**

DE LA

**ESCUELA NORMAL.**

San José, 1º de marzo de 1886.

El 15 del corriente mes quedará cerrado el concurso para la provisión de las 50 becas de alumnos-maestros establecidas por la ley.

Las solicitudes procedentes de la comarca de Puntarenas se admitirán sin embargo hasta el día 20 de marzo en curso, y las que procedan de la provincia de Guanacaste, hasta el día 31 del propio mes.

Las peticiones deben dirigirse al infrascrito en papel común acompañándose los documentos exigidos por la ley.

Los aspirantes á beca deben presentarse personalmente al Director y permanecer en la Escuela hasta por una quincena á fin de que sean conocidas por él sus aptitudes.

Por el tiempo que de esta manera permanezcan en la Escuela los aspirantes á beca, gozarán del subsidio establecido por la ley, sean ó no admitidos como tales.

Para todo lo referente á este asunto, la Dirección estará abierta desde el 3 de marzo presente de 9½ á 11 a. m. y 1 á 3 p. m. en el local del establecimiento, calle de la Universidad Nº 22.

El Director General,  
LUIS SCHOENAU.

6-v-5.

**Fábrica de chocolate**

Comercio 49. Oriente.

VICENTE PÉREZ.

26 v. 17.

**AVISO LEGAL.**

En la cuarta manzana de la plaza de la villa de Grecia, al lado Este, se halla ubicada una máquina de elaborar almidón de yuca, con la cual no solamente puede darse abasto al país, sinó también exportar de dicho artículo: está movida por fuerza motriz y tiene todos sus accesorios en muy buen estado.—También una casa de habitación modernamente construida con todas las comodidades que las personas de buen gusto puedan desear, ambas en un mismo local, que es el más saludable y alegre de esta población (traslado á los conocedores) á condición que sea pronto, lo vende todo barato á muy buenas comodidades de pago su legítimo dueño.

MARTÍN BLANCO.

Grecia, marzo 22 de 1886.

3 v. 1.

**VAPOR "FOXHALL"**

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al puerto de Limón, el viernes 26 del corriente y saldrá directamente para Nueva Orleans, el sábado 27 del mismo después de la llegada del tren ordinario de Carrillo.—El correo debe ser despachado del interior, el viernes para alcanzarlo.

San José, 22 de marzo de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v. 3.

**JOSE VILASECA Y DOMENECH**

FABRICANTE DE  
**PAPEL.**

**Dormitorio de San Francisco, 19 y 21**

Pasaje de la Paz, 14.

**BARCELONA.**

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	Ptas.	de 2-3 kilos.
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral.....	11	8
2.	" " " " " " maíz.....	11	8
3.	" " " " " " berros.....	10	3-20
4.	" " " " " " oro-zús.....	10	8
5.	" " " " " " tabaco.....	9	8
6.	" " " " " " entre fino hilo.....	7-75	2-50
7.	" " " " " " medio hilo.....	7-50	3
8.	" " prolongado " " blanco.....	7-50	3-20
9.	" " común " " " ".....	7-25	3
10.	" " " " " " paja entre-fino.....	9	2-50
11.	" " " " " " extra superior.....	7-50	3-20
12.	" " " " " " corriente.....	7	3-30
13.	" " " " " " pasta de 3a.....	4	3-30
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno.....	15	8
15.	" " " " " " " " " ".....	13	7-20
16.	" " " " " " " " " ".....	11	6
17.	" " " " " " " " " ".....	8	5-50
18.	Cigarrillo marca especial.....	8	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.